

Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que dentro del término concedido la parte demandante para subsanar la demanda, no se evidenció que presentara escrito alguno. Sírvasse proveer.



Maria Del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	2206
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante:	Aracelly Muñoz Dorado
Demandados	Herederos de Herminsul Álvarez
Radicación:	76 001 31 10 001 2021 0033800

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como no se presentó escrito subsanando la presente demanda, se dará aplicación con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

- PRIMERO. - RECHAZAR** la demanda de Unión Marital de Hecho, presentada por la l señora Aracelly Muñoz Dorado, en contra de los herederos de Herminsul Álvarez, por no haber sido subsanada
- SEGUNDO.** Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.